



CARTA CIRCULAR 54 DE 2004 (5 de Agosto)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTABILIDAD, JEFES DE CONTROL INTERNO, CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL.

REFERENCIA: Prorroga de la Ley de saneamiento contable.

Apreciados Señores:

La Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, ha definido directrices con el propósito de lograr que la contabilidad de los entes públicos refleje su realidad financiera, económica y social. Adicionalmente, el Congreso de la República expidió la Ley 901 del 26 de julio de 2004, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001 y se modifican algunas de sus disposiciones, con lo cual, el proceso de saneamiento de la información contable pública se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005.

Entre otros aspectos, la Ley 901 de 2004 establece que se podrá obtener título de propiedad idóneo, respecto de los bienes inmuebles que no se tenga el derecho de dominio, identidad catastral, ni existencia jurídica en el registro inmobiliario; también determina que las entidades públicas podrán contratar créditos en condiciones blandas, con entidades financieras públicas de redescuento, para llevar a cabo el proceso de saneamiento contable. Además, la Contaduría General de la Nación solicitará información y realizará inspecciones y verificaciones a los sistemas contables para determinar que se hayan cumplido las disposiciones contenidas en la mencionada ley.

De otra parte, la Procuraduría General de la Nación realizará las correspondientes investigaciones en contra de los representantes legales y de quienes integran el máximo órgano colegiado de los entes públicos que no lleven a cabo el proceso

de saneamiento contable, teniendo en cuenta que el artículo 48, numeral 52 de la Ley 734 de 2002, Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, establece que se constituye en falta gravísima el hecho de no dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Es por lo anterior, que me permito solicitarles de manera respetuosa que se sirvan aplicar de manera estricta el conjunto normativo expedido, con miras a lograr que la información financiera cumpla en un todo con los parámetros establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y se constituya, en efecto, en una herramienta útil que soporte la decisiones de la administración de la entidad u organismo.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación